



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

*(BOE de 5 de mayo de 2017)*

La Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 4 de mayo de 2017. El Director General del Tesoro, Carlos San Basilio Pardo.

**ANEXO 1**

**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

*Precios tomados el día 3 de mayo de 2017 a cierre de mercado*

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (puntos básicos)
1	-0,46				-9
2	-0,41				-4
3	-0,41			-7	-3

**CEF.-****Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**

[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (puntos básicos)
4	-0,40			-7	-2
5	-0,40			-7	-2
6	-0,38		-13	-5	-1
7	-0,36		-10	-2	2
8	-0,35		-9	-1	3
9	-0,34		-9	-1	3
10	-0,34		-9	-1	4
11	-0,32		-8	0	5
12	-0,32	-19	-8	0	5
13	-0,31	-19	-7	1	5
14	-0,30	-18	-7	1	6
15	-0,29	-18	-7	1	6
21	-0,26	-20	-8	1	6
36	-0,10	-17	-6	4	11
48	0,06	-13	-1	9	18
60	0,40	9	21	32	41
72	0,66	22	34	46	55
84	0,97	42	53	64	74
96	1,24	57	68	79	89
108	1,45	66	76	87	97
120	1,60	71	81	92	101
132	1,72	74	84	93	103
144	1,84	79	87	97	106
156	1,99	88	96	105	114
168	2,07	90	97	105	114
180	2,12	89	96	104	113
192	2,27	100	107	114	123
204	2,35	105	112	119	128
216	2,41	108	114	121	129
228	2,46	110	116	123	131



Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes (puntos básicos)
240	2,52	113	119	125	133
252	2,56	117	122	128	136
264	2,61	120	126	131	139
276	2,66	124	129	135	142
288	2,69	126	131	136	143
300	2,73	130	134	139	146
312	2,78	134	138	143	150
324	2,82	137	142	147	153
336	2,86	141	145	150	156
348	2,89	144	148	152	159
360	2,92	146	150	155	161

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.